www.deliberar.org

**Manual de supervivencia**

Edición

## Porte y consumo en Colombia

# ABC del porte y consumo de drogas

**#deliberar**

¡Bienvenidos y bienvenidas!

Elementa y Deliberar son organizaciones que trabajan por los derechos de las personas usuarias de drogas.

Deliberar es una **iniciativa de reducción de riesgos y daños para personas usuarias de sustancias psicoactivas** legales e ilegales. Brindamos información basada en la evidencia científica y saberes populares para que las personas puedan tomar decisiones informadas sobre en consumo.

Elementa es un equipo multidisciplinario que trabaja desde un enfoque socio-jurídico y político, para **aportar a la construcción y fortalecimiento regional de los derechos humanos;** trabajamos en visibilizar los efectos de la guerra contra las drogas en los derechos de las personas. Brindamos asesoría técnica-jurídica y acompañamos procesos sociales y políticos con el fin de propiciar un ejercicio más integral de los derechos humanos.

Creemos que la mejor forma de evitar problemas legales es a través de la información, por eso hemos creado este manual con el fin de informar a los usuarios de drogas sobre las regulaciones del porte y consumo de drogas en Colombia.

## ¿Qué podrá encontrar en este manual?

Información sobre las **leyes que regulan el porte y consumo de sustancias,** además de estrategias de comunicación para manejar asertivamente los encuentros con la policía.

Tenga en cuenta que muchas de las recomendaciones que le brindamos en este manual podrían parecerle conservadoras, sin embargo pueden ayudarle a **reducir el riesgo de tener problemas con la justicia**.

**¡Esperamos que lo disfrute!**

Nuestra primera recomendación

**NO CONSUMA NINGUNA SUSTANCIA PSICOACTIVA**

Está científicamente comprobado que el consumo de cualquiera de éstas, trae consecuencias negativas tanto para la **salud física** como **mental**, además de otros problemas **sociales**, **legales** y **económicos**.

Entendiendo que de manera autónoma y responsable algunas personas deciden no atender a la primera recomendación, le aconsejamos **retrasar el uso de las sustancias psicoactivas hasta después de los 21 años.**

Soy menor que 21 años

## Recomendaciones para mayores de 21 años

Si usted es **mayor de 21 años** y es un **consumidor habitual de sustancias psicoactivas,** implemente estrategias de reducción de **riesgos y daño** de modo que pueda proteger su salud física y mental, así como evitar problemas familiares, sociales, legales, etc.

Tenga en cuenta que el consumo es, en sí mismo, una conducta de riesgo, aún implementando estas herramientas usted puede exponerse a riesgos y daños para su vida.

Usted debe además estar informado sobre la regulación de las sustancias en el lugar en que se encuentre, recuerde que la mayoría de sustancias psicoactivas no están reguladas en gran parte del mundo.

Quiero estrategias de reducción de riesgos y daños

Me gustaría desintoxicarme esporádicamente

## ¿Qué significa ser un usuario responsable de drogas?

1. Mantener un **estilo de vida saludable,** tener buenos hábitos de alimentación, actividad física, sueño y descanso.
2. Conocer el estado de salud física y mental actual y **evitar consumir** si se está atravesando por una enfermedad.
3. Conocer los **antecedentes personales y familiares** tanto de salud física como mental para evitar consumir en situaciones que supongan un riesgo mayor.
4. Conocer los **efectos de las sustancias,** las dosis adecuadas, las recomendaciones para el consumo y las contraindicaciones; con el fin de controlarlo y regularlo evitando así riesgos y daños.
5. Procurar adquirir **sustancias de calidad** o verificar sus componentes.
6. Conocer la **regulación sobre drogas** de los lugares que frecuenta.
7. Que **el consumo de sustancias no afecte** las relaciones sociales y familiares, así como el desempeño académico y laboral.

Lo más importante para usted es:

1. No permita que el **consumo se convierta en el eje central de su vida**
2. No abandone sus **responsabilidades académicas, laborales** o **familiares** por el consumo
3. No abandone las **actividades que disfruta**
4. No invierta cantidades significativas de **dinero en el consumo**
5. No se involucre en **actividades ilegales** por el consumo
6. No se involucre en **conflictos familiares** o **personales** por el consumo

**Es difícil para mí seguir estas recomendaciones**

# ¿Es legal portar y consumir sustancias en Colombia?

"En un Estado Social de Derecho las autoridades públicas deben **equilibrar el ejercicio de las libertades ciudadanas con las garantías asociadas al orden público**, a la convivencia, a la tranquilidad, a la seguridad, a la integridad del espacio público y al respeto de los derechos ajenos"

(Consejo de Estado, 2020. p.115)

## Constitución Política de Colombia

La Constitución Política es la norma más importante de cualquier país (no hay ninguna ley que esté por encima de ella), por eso es importante saber que los **derechos de los consumidores** se derivan de derechos que se encuentran explícitos en la constitución, tales como:

**Libre desarrollo de la personalidad** (Art. 16)

**Derecho a la Salud** (Art. 49)

**Respeto a la dignidad** humana (Art. 1)

## Ley 30 de 1986

Esta Ley se conoce como el "Estatuto Nacional de Estupefacientes", y aunque muchos de sus artículos han perdido vigencia, incluyó varias disposiciones que para su momento fueron novedosas.

Fue la primera norma en hablar de una **"Dosis de uso personal"** y establecer unas cantidades en gramos para esta dosis en cada sustancia. De hecho, la definición que da esta norma a la dosis de uso personal es casi la misma que existe hoy en día.

| | |
|---|---|
| Marihuana | 20g |
| Hachís | 5g |
| Metacualona | 2g |
| Cocaína | 1g |

## ¿Qué pasa con otras sustancias?

Si bien no están incluidas sustancias como el MDMA, LSD, heroína, etc, actualmente, basta con **demostrar que la cantidad que se porte de estas sea para el consumo personal**.

## Ley 30 de 1986

Abrió la puerta a usos médicos y científicos de estupefacientes. El cultivo, producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión, **podrían ser permitidos únicamente con fines médicos y científicos** y conforme a la reglamentación que expidiera el Ministerio de Salud.

Si bien esta ley continuaba sancionando todo tipo de consumo recreativo (incluso la dosis personal), **reconocía que la dosis para uso personal** no podía ser tratada igual que las grandes cantidades -y mucho menos que las drogas con fines de venta-.

Por esta razón **se estipulaba un arresto de hasta 30 días** para aquellas personas que encontraran portando la dosis de uso personal y una multa de 1 a 2 salarios mínimos. Estas sanciones aumentaban si la persona volvía a ser detenida portando psicoactivas en cantidades de uso personal, sin embargo seguía siendo menor que el de las personas que portaran dosis mayores a la dosis de uso personal.

## Sentencia No. C-221 de 1994

Esta es **la sentencia más importante** para los derechos de las personas consumidoras de SPA en Colombia.

Se dio como resultado de la demanda que interpuso un ciudadano a los artículos 2 y 51 de la Ley 30 de 1986, que sancionaban el consumo de SPA en cantidades de dosis de uso personal, e incluso obligaba la internación en establecimientos psiquiátricos si la persona se encontraba en "estado de drogadicción".

## Sentencia No. C-221 de 1994

Acá la corte reconoció derechos a las personas consumidoras. Desarrolló el concepto del **Libre Desarrollo de la Personalidad** que consiste básicamente en la autonomía que tenemos todos para escoger quienes queremos ser, y que el Estado no debe intervenir en estas decisiones desde que no afecten los derechos de otros.

En consecuencia, la **Corte despenalizó el consumo de Sustancias Psicoactivas en su Dosis para el Uso Personal** (lo que hoy en día conocemos como "Dosis mínima"), para lo cual usó la misma tabla que tenía la ley 30 de 1986, con la gran diferencia que ahora **una persona podía portar estas cantidades de cada sustancia ilícita**, porque desde que no se pasará del gramaje permitido por cada sustancias, se entendía que portaba la dosis permitida para su consumo personal.

Por último, la corte dijo que parte de ese **principio de la autonomía** es la decisión que cada quien tiene a escoger si recupera o no su salud, por lo cual **los tratamientos psiquiátricos obligatorios** para adictos que estaban en dicha ley eran **inconstitucionales** y por lo tanto podrían aplicarse.

# Dato curioso:

En el 2012 un soldado fue condenado a 9 años y 10 meses de prisión por que fue sorprendido portando 50.2 gramos de marihuana (más del doble de la dosis personal).

4 años después de esta condena, cuando la Corte Suprema revisó la sentencia, concluyó que esta conducta no había sido un delito, pues **no existían pruebas de que el soldado portara estas cantidades de marihuana con fines de comercialización**, y que, por el contrario, eran para su uso personal, teniendo en cuenta que, como iba a patrullar por varios días en regiones alejadas, debió aprovisionarse de una cantidad mayor a la establecida para poder distribuir esta en los días que iba a estar patrullando.

## Entonces se dictó la Sentencia SP2940 de 2016

## Sentencia SP2940 de 2016

Esta sentencia creó el concepto de **Dosis de Aprovisionamiento**.

La define como **la cantidad de droga ilícita que una persona porta para consumir durante un periodo de tiempo** y que excede la cantidad de la dosis personal.

En principio, **no se ha establecido un límite** a la dosis de aprovisionamiento por sustancia, pues esta claramente puede variar de acuerdo al tiempo que la persona no piense comprar y de acuerdo al consumo diario que esta persona tenga. Acá lo importante es que la persona debe justificar/ sustentar con evidencia que es para consumo personal.

### ¿Qué tipo de evidencia?

**Receta médica**

**Certificado de salud**

**Implementos que normalmente use para el consumo** (según el tipo de sustancia estos implementos pueden ser: pipas, cigarrillos armados, una jeringa y demás)

## Importante

De acuerdo a la más reciente jurisprudencia, ahora **el consumidor no debe ser quien pruebe que la sustancia es para el uso personal, sino la autoridad es quien debe probar que es para la venta**. Es decir, acá aplica el principio de presunción de inocencia y es la Policía quien debe desvirtuarlo. Sin embargo, si se quiere andar más seguro, para demostrar que la sustancia que lleva es para el uso personal pueden ser de utilidad los esos elementos.

## Código Nacional de Seguridad y Convivencia (Código de policía)

Establece una serie de **multas** para las personas que consuman SPA en lugares públicos. (Arts. 30 y 140)

## Decreto 1844 del 2018

**Permite el decomiso de la dosis personal,** incluso cuando no se está consumiendo sino bajo el simple porte o tenencia de esta.

## Sentencia C-253 de 2019 de la Corte Constitucional

Esta sentencia declaró **inconstitucionales** los artículos del Código de Policía **que prohibían e imponían multas al consumo** de SPA y alcohol en espacios públicos y parques, y en consecuencia ya estas actividades no son consideradas como comportamientos que afecten la tranquilidad de las personas ni contrarios al cuidado del espacios público, y por lo tanto **no serían objeto de las multas** que traía el Código de Policía.

## Ley 2000 de 2019

Esta Ley **prohíbe el consumo o porte de SPA (incluso dosis personal) en espacios públicos** circundantes a centros educativos o en centros deportivos, parques y zonas históricas y declaradas de interés público.
A quien realice estas conductas, la policía le podrá imponer una multa de 32 Salarios Mínimos Diarios (Aproximadamente 936.320 pesos).
Esta norma actualmente se encuentra vigente.

## Sentencia del Consejo de Estado 2020

En relación con las conductas asociadas al porte, tenencia y posesión de SPA, **la Policía sólo podrá decomisar estas sustancias cuando tales comportamientos traspasen la esfera íntima** del consumidor, es decir, en los siguientes casos:

Cuando se compruebe que estas **sustancias están destinadas a la comercialización y distribución** de SPA

Cuando se estén **afectando los derechos de terceros** o de la colectividad.

**"El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es un principio de medular del Estado Social de Derecho** que debe materializarse al momento de tomar decisiones públicas que afecten a este grupo poblacional"

(Consejo de Estado, 2020. p.115)

# Tenga en cuenta qué

**La policía no debe perfilar a nadie,** es decir, deben salir a la calle a buscar consumidores; en su labor de vigilancia todos tienen el deber de requerir en promedio a 20 de 100 personas que transitan por el espacio público.

Todos los y las **policías tienen función de vigilancia,** por está razón cualquiera puede requerirle que se identifique y le permita hacer una requisa.

Para **identificarse** usted puede mostrar su cédula de ciudadanía, extranjería o pasaporte, además de eso pueden requerirle su libreta militar.

Dentro de la requisa la policía puede revisar **su ropa, billetera y maleta**. Las mujeres solo podrán ser requisadas por una mujer y las personas trans por quien prefieran.

La policía parte de la premisa de que el uso de sustancias psicoactivas hace parte de la esfera privada de las persona, como un componente del **libre desarrollo de su personalidad** y que a razón de **esto debe respetar sus derechos y no discriminar** a nadie por consumir.

**El policía no es experto en sustancias,** de modo que no puede saber qué es a ciencia cierta lo que usted porta, muchos tampoco tienen elementos para pesar la sustancia por lo que son incapaces de medir si lo que porta sobrepasa la dosis mínima.

En el caso en que la policía lo requiera **usted podrá ser conducido al CAI o a la Estación de Policía** más cercana, allí ellos tendrán las herramientas para determinar el tipo y cantidad de sustancia.

Ahí deberán **indicarle el procedimiento a seguir,** ya sea que le regresen sus sustancia y lo dejen ir porque evidenciaron que no estaba por fuera del marco legal o que lo presenten ante un juez de control de garantías por sobrepasar la cantidad permitida y/o hayan demostrado con evidencia que su porte tienes fines de tráfico o afectaba los derechos de terceros.

"El legislador **no está facultado para penalizar el consumo,** pero si puede imponer límites modales para el ejercicio de tal comportamiento a través del derecho policivo"

(Consejo de Estado, 2020. p.117)

# Recomendaciones para el consumo en espacio público

1. Busque un lugar ventilado, y con poco transito de personas para que el olor no incomode.
2. Consuma lejos de parques, centros deportivos o educativos, zonas históricas o declaradas de interés cultural.
3. No consuma en presencia de niños y adolescentes.
4. Si la policía lo requiere siga el procedimiento que le indican.
5. Si estar bajo los efectos de la sustancia no le permite responder de forma adecuada permita que otra persona tome el control de la situación

# ¿Qué pasa con las multas anteriores?

Estas multas y contravenciones quedarían en firme pero **podrían ser demandadas** por medio de una Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Sin embargo, esta demanda debe ser interpuesta **antes de 4 meses de la fecha en que se impuso la multa o contravención**. En caso de que no se haya demandado o se demande luego de los 4 meses, la multa o contravención habrá quedado en firme y deberá cumplirse con ella.

# Recomendaciones para el consumo en espacios privados

No está prohibido que usted consuma dentro de sus espacios privados, siempre y cuando no afecte los derechos de terceros o la convivencia, por esta razón:

1. Busque espacios ventilados y evite que las corrientes de aire lleven el olor hacia las zonas comunes.
2. Si es posible, prefiera hacerlo en lugares donde los vecinos no tengan problemas con su consumo.
3. No consuma en presencia de niños y adolescentes.
4. Si la policía lo requiere siga el procedimiento que le indican.
5. Si la policía lo requiere, identifíquese, siga el procedimiento, tenga una actitud conciliadora y procure no perturbar la convivencia del lugar en el que habita.
6. Si estar bajo los efectos de la sustancia no le permite responder de forma adecuada permita que otra persona tome el control de la situación

## Policías y usuarios se siguen enfrentando

El mayor problema se deriva de la comunicación entre ambos, así mismo, además de tener la información adecuada puede ayudarle tener una comunicación asertiva con la policía.

# Pueden ser útiles estas recomendaciones

### Lea y evalué el contexto

Si usted está cometiendo una infracción siga el procedimiento y asegúrese de que le sean respetados sus derechos. Si no está cometiendo ninguna infracción manténgase tranquilo, deje que el policía cumpla su deber.

### Maneje sus emociones

Mantenga la calma, evite la agresividad, trate siempre de tener una actitud propositiva y conciliadora. No se deje llevar por el prejuicio.

### Utilice un lenguaje sencillo

Evite usar un lenguaje técnico o terminología jurídica. Hable en primera persona. Diríjase a la persona indicada.

### Transmita confianza

Sea coherente y respetuoso. Evite emitir juicios de valor sobre el policía.

### Cuide su lenguaje no verbal

Cuide sus gesticulaciones, postura y tono, evite mostrarse agresivo.

### Asegúrese de entregar el mensaje correcto

No deje que su mensaje se preste para malinterpretaciones.

## Tenga en cuenta que
# El policía

Tiene una función de vigilancia

Es un ser humano

Está trabajando

No es experto en drogas

No lleva con el los implementos para medir el peso de una sustancia

No lleva con el los implementitos para identificar una sustancia

No es adivino

Muchas veces no sabe a qué se va a enfrentar

Merece ser tratado con respeto

Tiene una familia

## Demuéstrele al policía que
# El usuario de drogas

Está informado

Merece ser tratado con respeto

No es violento

Es una persona responsable

Aporta a la sociedad

No es un delincuente

No necesariamente tiene una enfermedad

Tiene una familia

Es un ser humano

# Conozca nuestra página web

Trabajamos en la construcción de plataformas con el mejor contenido sobre sustancias psicoactivas

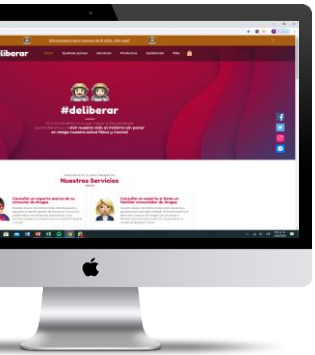


- Información sobre sustancias psicoactivas
- Blog
- Podcast
- Servicios de psicología
- Productos
- Mucho más

Quiero ir al sitio web

# Síganos en redes sociales

Haga parte de nuestra comunidad, participe y comparta esta iniciativa con las personas que considere

Ir al perfil

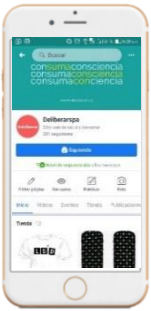

Ir al perfil

Ir al perfil

# Conozca nuestra página web

Trabajamos en la construcción de plataformas con el mejor contenido sobre sustancias psicoactivas

- Información sobre sustancias psicoactivas
- Blog
- Podcast
- Servicios de psicología
- Productos
- Mucho más

Quiero ir al sitio web

# Síganos en redes sociales

Haga parte de nuestra comunidad, participe y comparta esta iniciativa con las personas que considere

Ir al perfil

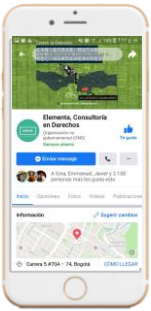


Ir al perfil

Ir al perfil

## Referencias bibliográficas


Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.

Ministerio de Salud. (1986). *Ley 30*. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf.

Corte Constitucional. (1994). *Sentencia No. C-221*. https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm.

Corte Constitucional. (1994). *Sentencia No. C-221*. https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm.

Policia Nacional. (2016). *Código Nacional de Seguridad y Convivencia*. https://www.policia.gov.co/sites/default/files/ley-1801-codigo-nacional-policia-convivencia.pdf.

Presidencia de la República. (2018). Decreto 1844. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201844%20DEL%2001%20DE%20OCTUBRE%20DE%202018.pdf.

Corte Constitucional. (2019). *Sentencia C-253*. https://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2018%20comunicado%2006%20de%20junio%20de%202019.pdf.

Presidencia de la República. (2019). *Ley 2000*. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202000%20DEL%2014%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202019.pdf.


## Imágenes


<a href='https://www.freepik.es/fotos-vectores-gratis/ciudad'>Vector de Ciudad creado por stockgiu - www.freepik.es</a>

<a href='https://www.freepik.es/fotos-vectores-gratis/musica'>Vector de Música creado por freepik - www.freepik.es</a>

<a href='https://www.freepik.es/fotos-vectores-gratis/personas'>Vector de Personas creado por pikisuperstar - www.freepik.es</a>

<a href='https://www.freepik.es/fotos-vectores-gratis/diseno'>Vector de Diseño creado por freepik - www.freepik.es</a>

Emojis tomados de www.emojipedia.com